

# DIDA



Dirección General de Información y Defensa de  
los Afiliados a la Seguridad Social

## Dirección de Comunicaciones

**Santo Domingo, DN**  
**12 de diciembre de 2025**

**Al: Comité de Compras y Contrataciones**  
**Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA).**

**Asunto:** Informe pericial que justifica el proceso de excepción a través de medios de comunicación impresos, para la contratación de: **“COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PROMOVER LAS BASES LEGALES Y CONVOCATORIA DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL”**

Honorables miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la DIDA:

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su Reglamento de Aplicación No. 416-23, así como las normativas y procedimientos internos vigentes, se somete a su consideración la presente propuesta para fines de análisis y deliberación.

El objetivo de este informe es contextualizar los aspectos legales, técnicos y administrativos que fundamentan la presente actuación, asegurando que el proceso se ajuste a los principios de transparencia, igualdad de condiciones, eficiencia, publicidad y libre competencia que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas:

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Artículo 6 Numeral 8, sobre la contratación de publicidad. “Dicho artículo establece que se excluyen de la aplicación de la referida ley, siempre que no se utilicen como medio para vulnerar los principios establecidos en los reglamentos correspondientes.”

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No. 416-23, indica en su Artículo 46 los procedimientos especiales, casos por excepción, los cuales no son una violación a la ley y deben ser realizados conforme a los procedimientos establecidos en el referido reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) creó el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, con la finalidad de guiar de manera práctica a las instituciones adscritas a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, en sus contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, los referidos Manuales apuntan a ser una herramienta de consulta permanente para organizar el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), así como los procedimientos de compras y contrataciones llevados a cabo por cada institución.

**CONSIDERANDO:** Que, estos Manuales actualizan los procedimientos que deben seguir las instituciones para el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional, ofrece una visión integral de las etapas comunes y obligatorias de los procedimientos de contratación por excepción, teniendo en consideración las características particulares de cada modalidad.

**CONSIDERANDO:** Que, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, en su Numeral 6.2.5 versa sobre la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social: El Numeral 8 Artículo 6 de la Ley considera como excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”* y el Reglamento en su disposición 10ma. Del Artículo 46; y del **Artículo 60** del mismo Reglamento añade que esa contratación debe ser directamente con los medios de comunicación social ***“sin hacer uso de servicios de intermediarios”***.

**CONSIDERANDO:** Que, el primer elemento característico de esta excepción es que la contratación se realice directamente con el medio de comunicación social donde se va a colocar la publicidad.

**CONSIDERANDO:** Que, en este punto, cabe precisar otra cuestión fundamental que limita el uso de la excepción, y es que no se podrá utilizar intermediarios como agencias publicitarias, representantes, colocadores o centrales de medios. Se trata pues de una contratación para transmitir la publicidad oficial, no para crearla, desarrollarla o evaluarla, por tanto, a través de esta excepción no se podrá contratar plan de comunicación ni servicios de estrategia comunicacional institucional o similar. La excepción está limitada a la difusión del mensaje público y oficial que debe transmitirse en el medio de comunicación seleccionado.

**CONSIDERANDO:** Que, si bien es cierto que ni la Ley ni el Reglamento definen expresamente qué es un medio de comunicación social, tomando en consideración que la comunicación ha evolucionado exponencialmente en las últimas décadas desde la promulgación de la Ley en 2006 y de su Reglamento en 2023, el Manual de Procedimientos aclara cuáles son dichos medios. Asimismo, establece que la

contratación deberá realizarse directamente con el titular o representante legal del medio, garantizando el cumplimiento del requisito de no utilizar intermediarios, conforme al Numeral 8 del Artículo 6 de la Ley 340-06. Se consideran medios de comunicación social para fines de publicidad oficial: la prensa escrita (periódicos y revistas), la radio, la televisión (abierta o por cable) y la comunicación digital, que comprende la transmisión de información a través de herramientas que utilizan tecnologías de la información y comunicación, como plataformas de internet, redes sociales, blogs, vallas entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, establece que la selección del medio donde se colocará la publicidad debe cumplir con el criterio de selección objetiva, por tanto, aunque se trata de una contratación directa, se exige la motivación expresa de la elección efectuada, para conocer exactamente las razones por las que se considera que es el medio idóneo para colocar la publicidad, lo cual deberá estar previamente referido en los documentos preparatorios que justifiquen el uso de la excepción.

**CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica Dominicana** de fecha 27 de octubre del 2024 establece en su Artículo 7 que la República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos.

**CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica Dominicana de fecha 27 de octubre de 2024 en su Artículo 60** establece que, toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.

**CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica Dominicana de fecha 27 de octubre de 2024 en su Artículo 61 establece el Derecho a la salud: Toda persona tiene derecho a la salud integral.** En consecuencia: 1) “El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los **servicios sanitarios**, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, **así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran...**”;

**CONSIDERANDO: Que, la Ley 87-01 de fecha 09 de mayo 2001 en su Artículo CUATRO establece los derechos y deberes de los afiliados:** Los beneficiarios del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) ***tienen el derecho de ser asistidos por la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) en todos los servicios que sean necesarios para hacer efectiva su protección.*** Esta asistencia incluye información sobre sus derechos, deberes, recursos e instancias amigables y

legales, formulación de querellas y demandas, representación y seguimiento de casos, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que, la **Ley 13-20** de fecha 07 de febrero 2020 en su artículo CINCO: INSTRUYE a la Dirección General de Información y Defensa a los Afiliados (DIDA), *promover el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, Informar a los afiliados Sobre sus derechos y deberes, recibir quejas y reclamos y dar seguimiento hasta la solución final y a medir la calidad y oportunidad en la entrega de los servicios y de la información a los afiliados al Sistema en salud, pensiones y riesgos laborales.*

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), en el ejercicio de sus funciones de orientación de los derechos de los afiliados y evaluación de la calidad y oportunidad de los servicios e información en materia de seguridad social, **ha creado el programa “¡Ya No Estás Solo! DIDA 24 Horas Contigo”, con el propósito de brindar orientación permanente a la población en temas de seguridad social, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así como de garantizar la defensa de sus derechos frente a posibles vulneraciones.**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) es el órgano del Estado creado por la Ley núm. 87-01, modificada por la Ley núm. 13-20, con competencia expresa para informar, orientar, educar y defender a los afiliados del Sistema Dominicano de Seguridad Social, así como para desarrollar acciones de promoción, divulgación y fortalecimiento institucional orientadas a la mejora del sistema y al cumplimiento de sus fines legales.

**CONSIDERANDO:** Que, en ejercicio de dichas atribuciones y conforme a los principios de publicidad, transparencia, participación, eficiencia y buena administración que rigen la función pública, resulta técnica y jurídicamente procedente la contratación de servicios de colocación de publicidad en medios impresos de circulación nacional, a fin de difundir de manera oportuna, amplia y accesible las bases legales y la convocatoria del “Premio a las Buenas Prácticas en la Seguridad Social”, como instrumento de interés público destinado a incentivar el cumplimiento normativo, reconocer experiencias exitosas y promover estándares de calidad, ética e innovación en la gestión del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO,** que la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados A La Seguridad Social (DIDA), debe mantener la información con constante sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, especialmente en fechas festivas y de asueto cuando se incrementa la demanda de la cobertura y se presentan más casos de vulneración de derechos y por ende mayor flujo o demanda de servicio lo que amerita el cumplimiento del rol institucional de mantener informados a los ciudadanos en lo referente a sus derechos y deberes a través de los medios de comunicación social impresos.

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento de su mandato legal de información, orientación y educación a los afiliados del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y ante la necesidad de fortalecer el conocimiento y correcta aplicación de la normativa vigente en materia de acceso a medicamentos, la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) considera pertinente y de interés público difundir, a través de medios impresos de circulación nacional, información relativa a la dispensación parcial de medicamentos, conforme a lo dispuesto en la Resolución núm. 192-2013, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), y al Decreto núm. 665-12, de fecha 7 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial núm. 10703, de fecha 14 de diciembre de 2012, mediante el cual el Poder Ejecutivo promulgó el Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), con el propósito de prevenir vulneraciones de derechos, promover el cumplimiento normativo por parte de los prestadores y garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo de los afiliados a los medicamentos cubiertos por el seguro de salud.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) sólo aprobará la contratación de los servicios por excepción, toda vez, las solicitudes que realice estén debidamente acompañadas de un informe pericial donde contenga las motivaciones que son causales comunes a este tipo de contratación y deberán agotarse todos los procedimientos de carácter administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que, se hace necesario la contratación del servicio de Publicidad Institucional, que sea realizado por profesionales del área, en los que prevalezca la capacidad, experiencia (probada), conocimiento del tema, confianza entre oferente y la institución constante por el manejo de información clasificada o sensible (servicios profesionales técnicos y especializados bajo la relación, de confianza y confidencialidad), vinculada al objeto de la contratación, ya que estas son características indispensables para el logro del objetivo requerido y no pueden ser satisfechas de otra manera.

**CONSIDERANDO:** Que, la prestación de este servicio en prensa impresa conlleva un monto de **Cinco Millones Veintisiete Mil Trecientos Sesenta y Cinco Pesos Dominicanos Con 01/100 (5,027,365.01)** impuestos incluidos, con lo cual, obtendremos lo siguiente:

No.	Unidad de Medida	Descripción del bien o Servicio	Cantidad de Servicio
1	Servicio	Publicaciones en periódicos impresos según anexo.	1

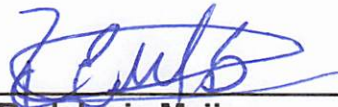
		(publicaciones <b>Ahora, S.A.S.</b> ) para publicaciones completas full color.	
2	Servicio	Publicaciones en periódicos impresos según anexo. ( <b>Editora El Nuevo Diario S.A.</b> ) para publicaciones completas full color.	1
3	Servicio	Publicaciones en periódicos impresos según anexo. ( <b>Editora Hoy, S.A.S. Periódico El Día</b> ) para publicaciones completas full color.	1
4	Servicio	Publicaciones en periódicos impresos según anexo. ( <b>Grupo Diario Libre</b> ) para publicaciones completas full color.	1
5	Servicio	Publicaciones en periódicos impresos según anexo. ( <b>Nueva Editora la Información</b> ) para publicaciones completas full color.	1
6	Servicio	Publicaciones en periódicos impresos según anexo. ( <b>Editora Hoy</b> ) Tamaño: 1/2 Página de Portada Falsa Impresión: Full Color	1
7	Servicio	Publicaciones en periódicos impresos según anexo. ( <b>Editora Listín Diario</b> ) Tamaño: 1/2 Página de Portada Falsa Impresión: Full Color	1
8	Servicio	Publicaciones en periódicos impresos según anexo. ( <b>Grupo Diario Libre</b> ) Tamaño: 1/2 Página de Portada Falsa Impresión: Full Color	1
9	Servicio	Publicaciones en periódicos impresos según anexo. ( <b>Editora del Caribe</b> )	1

		Tamaño: 1/2 Página de Portada Falsa Impresión: Full Color	
--	--	--	--

Fuente: Elaborado por la Dirección de Comunicaciones

Por consiguiente, **solicitamos formalmente al Comité de Compras y Contrataciones de la DIDA:**

1. Aprobar el Inicio del procedimiento de excepción mediante selección directa para la contratación de publicidad a través de **Medios de comunicación impresos de acuerdo al detalle el cuadro que antecede**, en virtud del Numeral 8 del Artículo 6 de la Ley 340-06 y el Artículo 46, disposición décima, del Reglamento 416-23 ; y del **Artículo 60** del mismo Reglamento de Aplicación de la referida ley, así como el Manual de Procedimientos para Contrataciones por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a saber:
2. Autorizar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a tramitar el procedimiento correspondiente y tramitar la formalización de los contratos con los proveedores propuestos, **previa verificación de cumplimiento de requisitos fiscales y legales de los mismos.**



**Rudelania Mejia**

Encargada División de Prensa DIDA